

CONSTANCIA: Manizales, 4 de diciembre de 2023. Paso a despacho de la señora juez el escrito de terminación por pago parcial de la obligación, allegado por la apoderada de la entidad demandante BANCO UNIÓN S.A. ANTES GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. el día 13 de septiembre de la presente anualidad.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora a este proceso Ejecutivo de única instancia formulado por el BANCO UNIÓN S.A. antes GIROS y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. frente a NELY CASTAÑO RENDÓN, la solicitud de terminación por pago parcial de la obligación contenida en el PAGARÉ No. 2683311

Para resolver considera el Despacho:

El pagaré No. 2683311 suscritos por la demandada electrónicamente con respaldo de DECEVAL, no fue pactado por PAGO DE CUOTAS EN MORA, pues se trata de un solo pago por la por valor de \$11.157.952 por concepto de capital, para pagar el día 2023-04-28.

Ahora, sobre la terminación del proceso existen varias formas, por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por pago las cuotas en mora cuando la obligación es por instalamentos, por transacción de acuerdo con el artículo 312 del C.G.P., por desistimiento según el artículo 314 del C.G.P., por novación conforme el artículo 1625 del Código Civil, que es uno de los modos de extinción.

Pero tratándose de obligaciones pactadas a una sola cuota, los pagos parciales se tendrán como abonos que deberán ser tenidas en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

Así las cosas, el despacho negará la terminación por pago parcial de la obligación, en firme este proveído se proferirá el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,
CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de terminación por pago pago parcial de la obligación del proceso de única instancia formulado por BANCO UNIÓN S.A. antes GIROS y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. frente a NELLY CASTAÑO RENDÓN, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme el presente auto continúese adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b848cb9e58ea9232e5137ff717221a9ddb7e27df8db706c450cd3c4e938868e**

Documento generado en 06/12/2023 06:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>